

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

008-2022	Cantón El Chaco: Sustitutiva para la organización, administración, funcionamiento y cobro de aranceles del Registro de la Propiedad y Mercantil.....	2
-	Cantón Ibarra: Que regula la determinación y recaudación de la tasa del servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos .....	21
111	Cantón Sigchos: Que expide la reforma a la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2040 y formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021-2033, con la inclusión de las correcciones técnicas al PUGS 2021-2033 .....	32

**ORDENANZA N.- 111****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL  
CANTÓN SIGCHOS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, el artículo 280 de la Constitución, establece que es "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

**Que**, de conformidad al artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que**, el inciso final del literal c) del artículo 42 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente"

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

**Que**, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso."

**Que**, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

**Que**, el artículo 49 ibídem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos con fecha 8 de septiembre del 2021 aprobó la Ordenanza de actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2021-2040 (PDyOT); y, Formulación del plan de uso y gestión del suelo 2021-2033 del cantón Sigchos.

**Que**, en sesión ordinaria del viernes 05 de agosto del 2022 el Consejo Cantonal de Planificación al tratar el segundo punto del orden del día: Conocimiento, análisis y resolución favorable de la propuesta de Reforma al Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Sigchos 2021-2033, de conformidad con lo que establece el artículo 29 del Código de Planificación Finanzas Públicas resolvió: Emitir la resolución favorable sobre la propuesta de reforma del Plan de Uso y Gestión del suelo del cantón Sigchos 2021-2033, conforme la certificación de viernes 05 de agosto del 2022, suscrito por el Arq. Bladimir Duarte Secretario del Consejo Cantonal de Planificación

**Que**, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos adecuar sus instrumentos y actos administrativos a la normativa nacional vigente, con el fin de armonizar sus contenidos, disposiciones y establecer sus políticas públicas, en

*ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 letra a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la autonomía política, administrativa de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador.*

**Que,** *El pleno del Concejo Municipal de Sigchos en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 08 de agosto del 2022 y en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 15 de agosto del 2022 aprueba LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDAS EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022- 337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.*

#### **EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDAS EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022- 337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**

*Artículo 1.- innumerado.- En la página 32 del Componente Estructurante, luego de la frase “Normas NEC 15 disposiciones que se deben cumplir en el diseño y construcción estructural que es el soporte físico de una edificación ante los fenómenos naturales, es responsabilidad de un Ingeniero Civil El profesional planificador debe conjugar todas las ordenanzas, normas, leyes existentes para que el programa arquitectónico cumpla con los requerimientos solicitados por el propietario para satisfacer sus necesidades de confort”, incorpórese el siguiente texto: **RESULTADOS DEL COMPONENTE ESTRUCTURANTE***

#### **1. Suelo Urbano**

El Cantón Sigchos está constituido por 7 polígonos urbanos, que conjuntamente suman una superficie de **309 ha**, lo que representa **el 0.22%** de la superficie total del cantón (135 780 ha). La descripción gráfica de los límites se muestra desde la imagen 5 hasta la imagen 11.

**Tabla 1. Polígonos Urbanos del Cantón Sigchos**

<b>NOMBRE</b>	<b>ÁREA (ha)</b>
<b>CHUGCHILÁN</b>	13,13
<b>GUANTUALÓ</b>	9,65
<b>ISINLIVÍ</b>	18,53
<b>LAS PAMPAS</b>	25,27
<b>PALO QUEMADO</b>	10,34
<b>SIGCHOS</b>	186,84
<b>YALÓ</b>	45,16

## **2. Suelo Rural**

### **Unidades Geográficas Homogéneas**

Las unidades geográficas homogéneas (UGH), se definen en base a las categorías de ordenamiento territorial (COT), tomando en cuenta características que definan a cada una de ellas. Para lo cual se realizó un análisis multicriterio del suelo del Cantón mediante la ponderación de las coberturas de temáticas disponibles. De esta manera se pudieron determinar 15 Unidades Geográficas Homogéneas.

A continuación, se presentan las áreas de las Unidades Geográficas Homogéneas (UGH) que se encuentran en la zona rural del cantón, además se identifican a cada una de ellas con las categorías de ordenamiento territorial utilizado para su análisis (COT).

Entre las variables más importantes en el análisis se encuentran: La capacidad agrícola del suelo rural, las áreas protegidas a nivel nacional (Reservas, bosques protectores, páramos), las áreas de protección hídrica descritas en el componente normativo de este documento, la susceptibilidad a deslizamientos e inundaciones, y el catastro minero nacional.

Tabla 2. Unidades Geográficas Homogéneas

No	COT	No de POLIGONOS	AREA TOTAL (ha)
1	Suelo rural agrícola con uso intensivo	7	1898,09
2	Suelo rural agropecuario con atención a prácticas de conservación de suelo y agroindustrial	31	13868,49
3	Suelo rural agropecuario con uso intensivo	13	2842,79
4	Suelo rural agropecuario de transición a ecosistemas de paramos, con aplicación de prácticas de recuperación ambiental	6	3255,86
5	Suelo rural agropecuario y aprovechamiento forestal con aplicación de prácticas de recuperación ambiental	5	4385,56
6	Suelo rural de aprovechamiento forestal	1	532,97
7	Suelo rural especial para la conservación de la biodiversidad	8	4191,65
8	Suelo rural de áreas de protección hídrica-Servidumbres obligatorias alrededor de lagos, lagunas, ríos y quebradas	18	1243,09
9	Suelo rural de extracción de áridos y pétreos	4	29,00
10	Suelo rural de bosques y vegetación protectora	4	31072,55
11	Suelo rural pecuario con atención a prácticas de conservación de suelos y agroindustrial	10	5989,17
12	Suelo rural susceptible a riesgos naturales	8	4546,70
13	Sistema Nacional de Áreas Protegidas	3	61589,16
14	Suelo rural de expansión urbana	2	22,20
15	Suelo rural de transición agro urbana con regulación	2	3,73

Símbolos convencionales	
	Limite cantonal
	Limite Parroquial
Categorización multicriterio del Suelo	
USO	
	Agrícola con uso intensivo
	Agropecuaria con uso intensivo
	Agropecuaria con atención a practicas de conservacion de suelo y agroindustrial
	Agropecuaria y aprovechamiento forestal con aplicacion de practicas de recuperacion ambiental
	Pecuaría con atención a practicas de conservacion de suelos y agroindustrial
	Agropecuaria de transicion a ecosistemas de paramos, con aplicacion de practicas de recuperacion ambiental
	Transicion agrourbana con regulacion
	Sistema Nacional de Areas Protegidas
	Bosques y vegetacion protectores
	Areas de proteccion hidrica-Servidumbres obligatorias alrededor de lagos, lagunas, rios y quebradas
	Aprovechamiento forestal
	Area especial para la conservacion de la biodiversidad
	Riesgos naturales
	Aridos y petreos
	Suelo rural de expansion urbana
	Suelo Urbano (No Aplica)

Imagen 1. Simbología del mapa de las Unidades Geográficas Homogéneas del

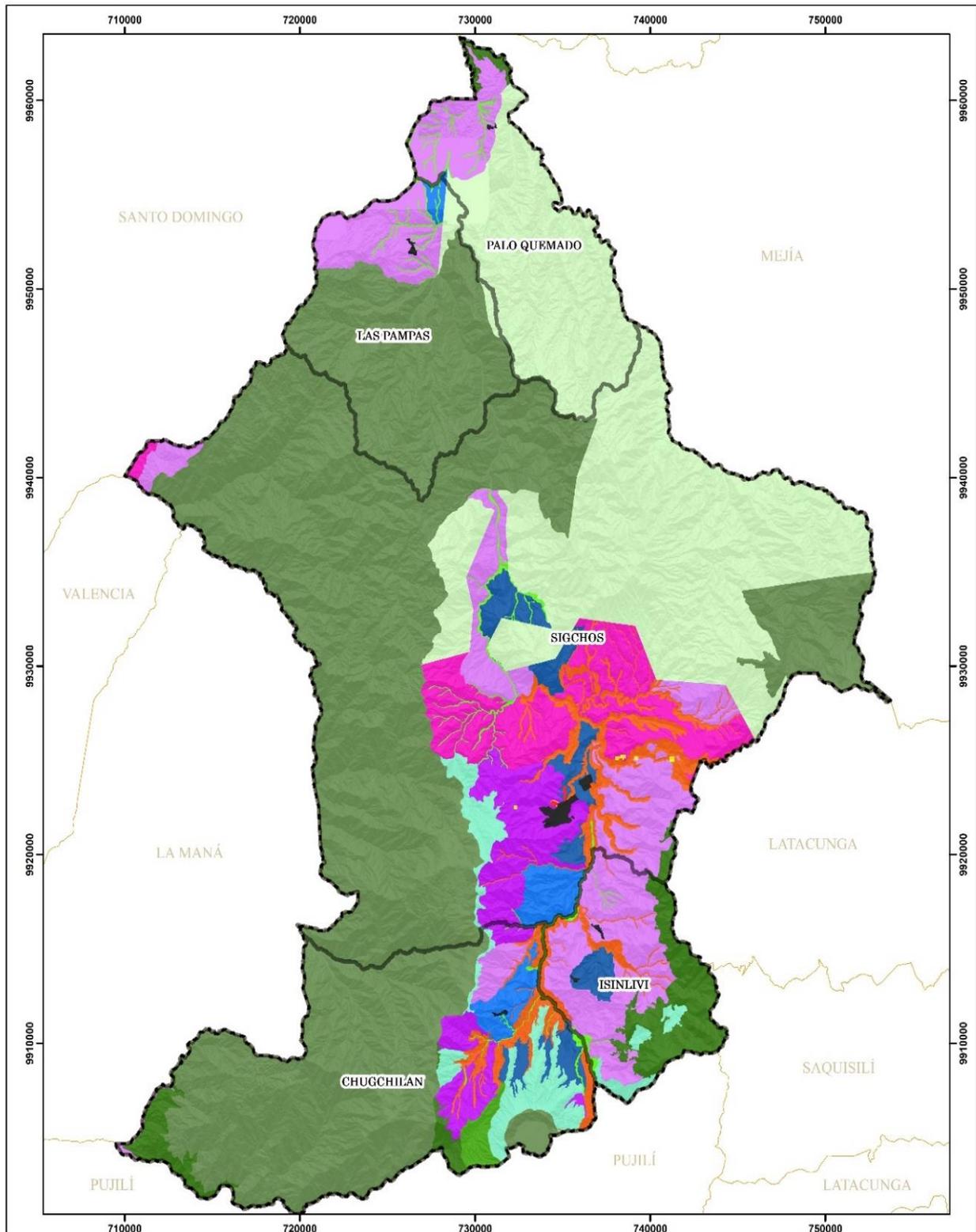


Imagen 2. Mapa de las Unidades Geográficas Homogéneas del Cantón Sigchos

### 3. Clasificación del Suelo

El principal elemento que define el Componente Estructurante del PUGS es la clasificación del suelo, a través de las categorizaciones de suelo urbano y suelo rural y de sus subclasificaciones. A continuación, se muestran las denominaciones de acuerdo a lo que establece la LOOGTUS.

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO
	RURAL
SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	URBANO CONSOLIDADO
	URBANO NO CONSOLIDADO
	URBANO DE PROTECCIÓN
SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL	RURAL DE PRODUCCIÓN
	RURAL DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO
	RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
	RURAL DE PROTECCIÓN

**Imagen 3.** Clasificación del Suelo de acuerdo a lo establecido en la LOOGTUS 2016

A continuación, se presenta la clasificación del suelo del Cantón Sigchos. El suelo urbano representa el **0.22% (309 ha)** de la superficie total del cantón (135 780 ha). Mientras que, el área rural constituye el 99.78% (135 471 ha) del territorio del Cantón.

**Tabla 3. Clasificación del Suelo del Cantón Sigchos**

CLASE DE SUELO	AREA (ha)	PORCENTAJE
URBANO	309	0.22
RURAL	135 471	99.78
<b>TOTAL</b>	<b>135780</b>	<b>100</b>

En el mapa (Imagen 4), se puede evidenciar la clasificación del suelo en Urbano y Rural. Así como la división política parroquial. Las parroquias Sigchos e Isinlivi tienen dos polígonos urbanos. Mientras que Chughchilán, Las Pampas, y Palo Quemado, cada una tiene un polígono urbano.

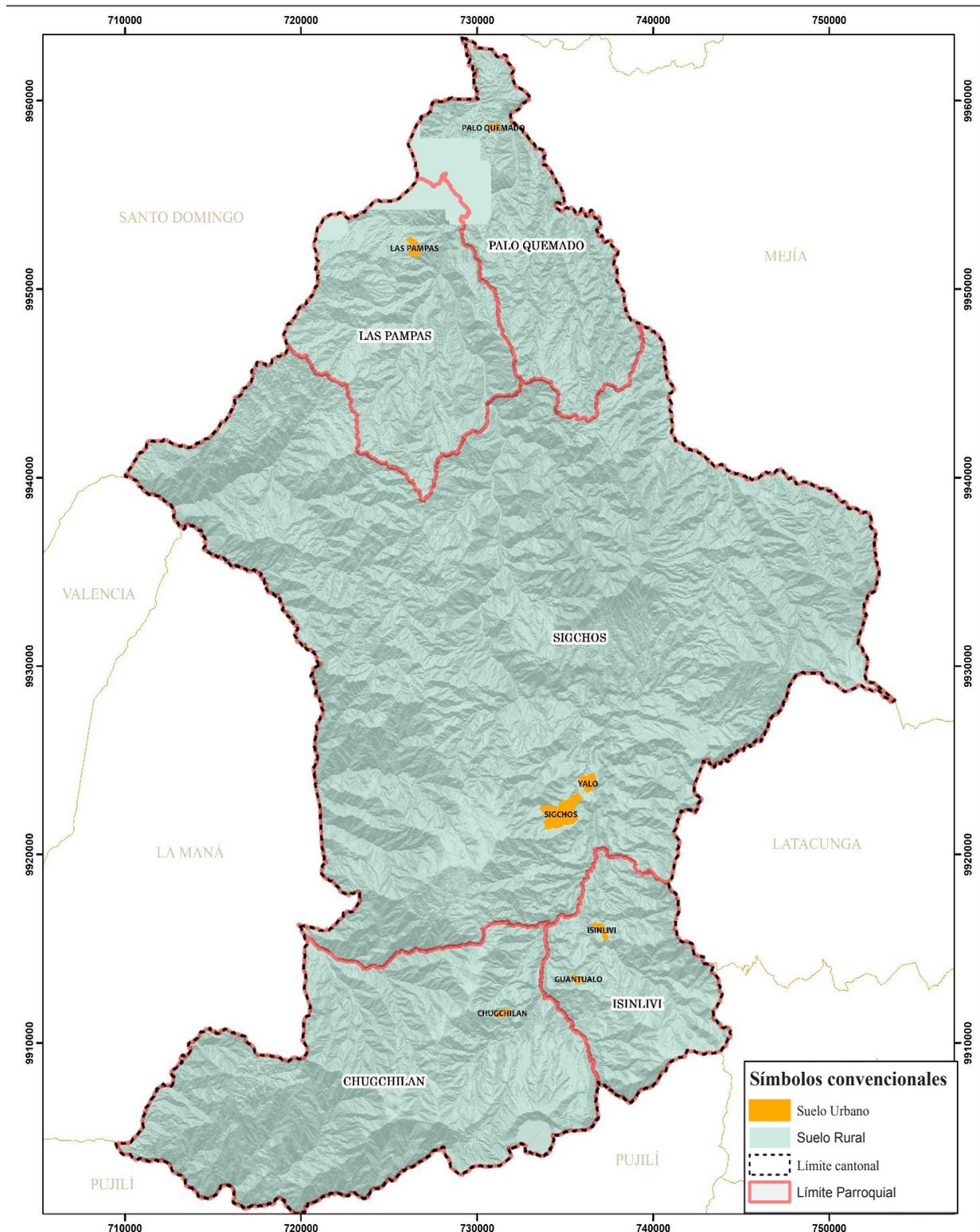


Imagen 4. Mapa de Clasificación del Suelo del Cantón Sigchos (Urbano-Rural)

#### 4. Subclasificación del Suelo Urbano

El suelo urbano se subclasifica en: 1) Suelo urbano consolidado, 2) Suelo urbano no consolidado y 3) Suelo urbano de protección. Esto de acuerdo al ART. 19 de la LOOGTUS. A continuación, se muestra el porcentaje de cada uno de las subclases del suelo urbano para los polígonos urbanos del Cantón Sigchos

Tabla 4. Descripción de las Subclases de suelo urbano del Cantón Sigchos

NOMBRE	SUELO CONSOLIDADO	SUELO NO CONSOLIDADO	SUELO DE PROTECCIÓN	AREA (ha)
CHUGCHILAN	14%	75%	11%	13,13
ISINLIVI	20%	77%	3%	18,53
SIGCHOS	11%	83%	6%	186,84
LAS PAMPAS	31%	61%	9%	25,27
PALO QUEMADO	31%	64%	6%	10,34
GUANTUALO	16%	88%	0%	9,65
YALO	0%	100%	0%	45,16

MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO - CABECERA CANTONAL

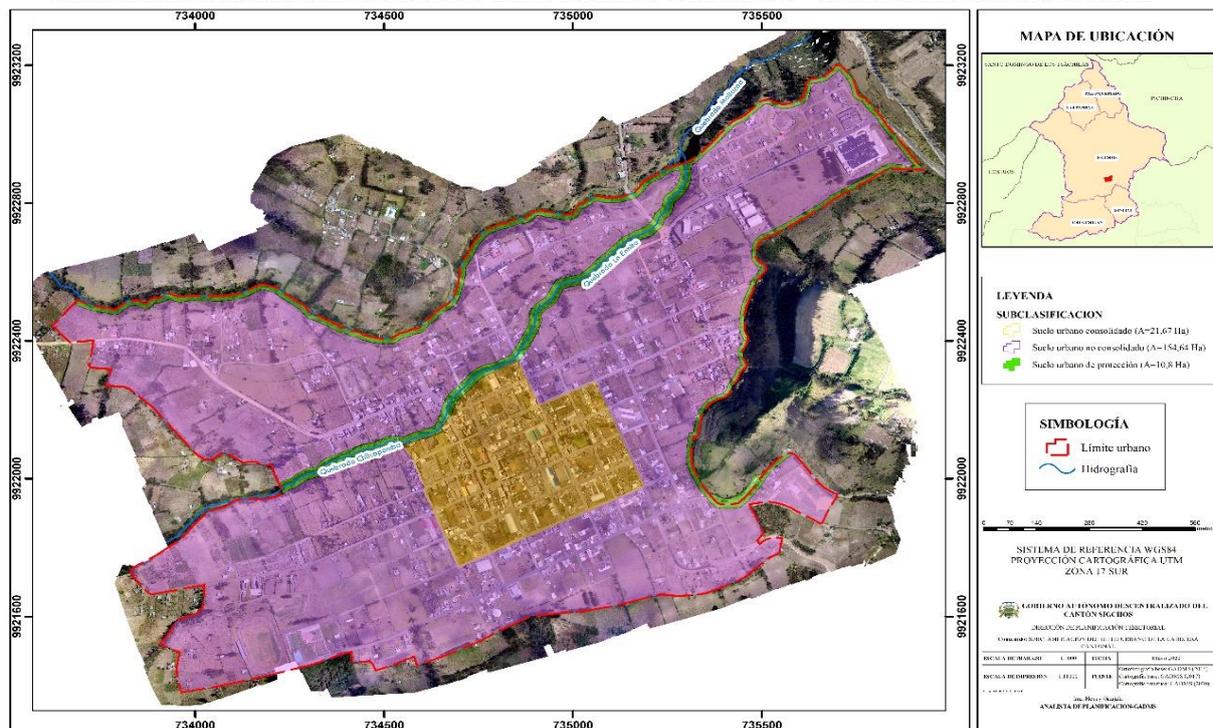


Imagen 5. Subclasificación del Suelo Urbano-Cabecera Cantonal

**MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO - PARROQUIA CHUGCHILÁN**

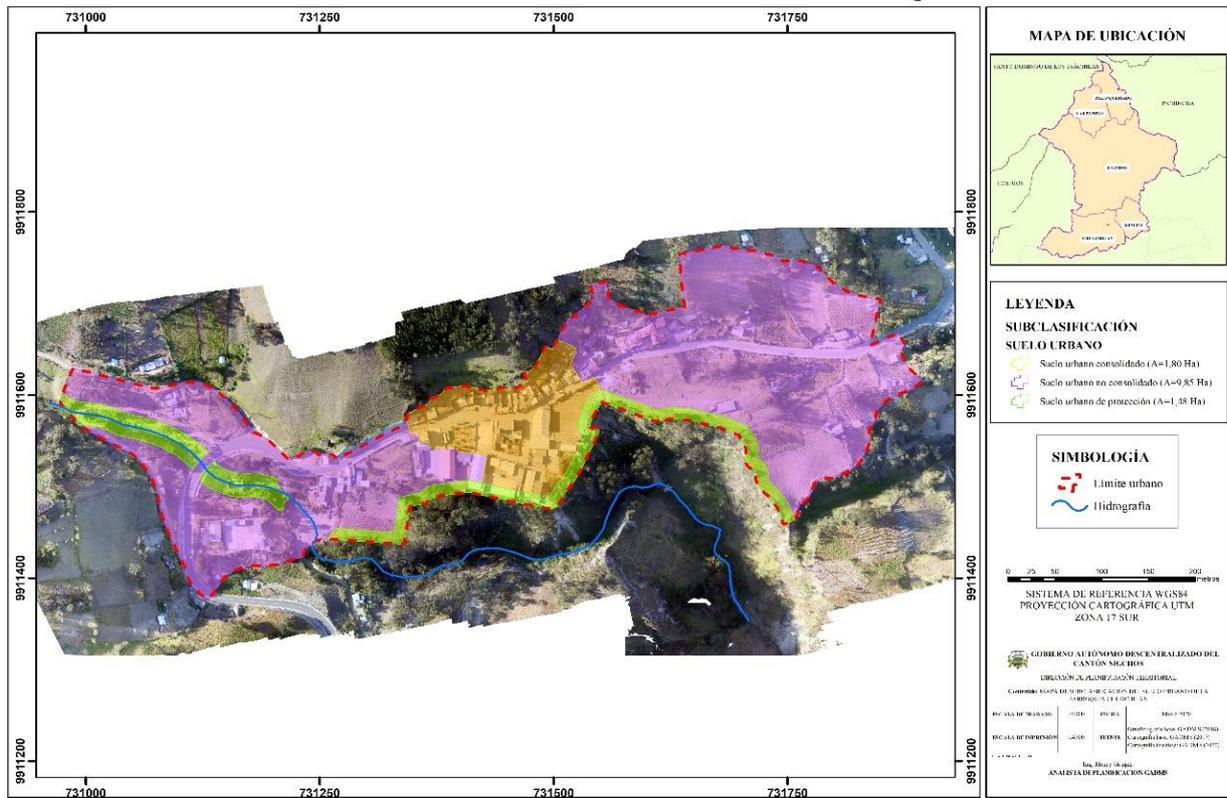


Imagen 6. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Chugchilán

**MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DE GUANTUALO - PARROQUIA ISINLIVI**

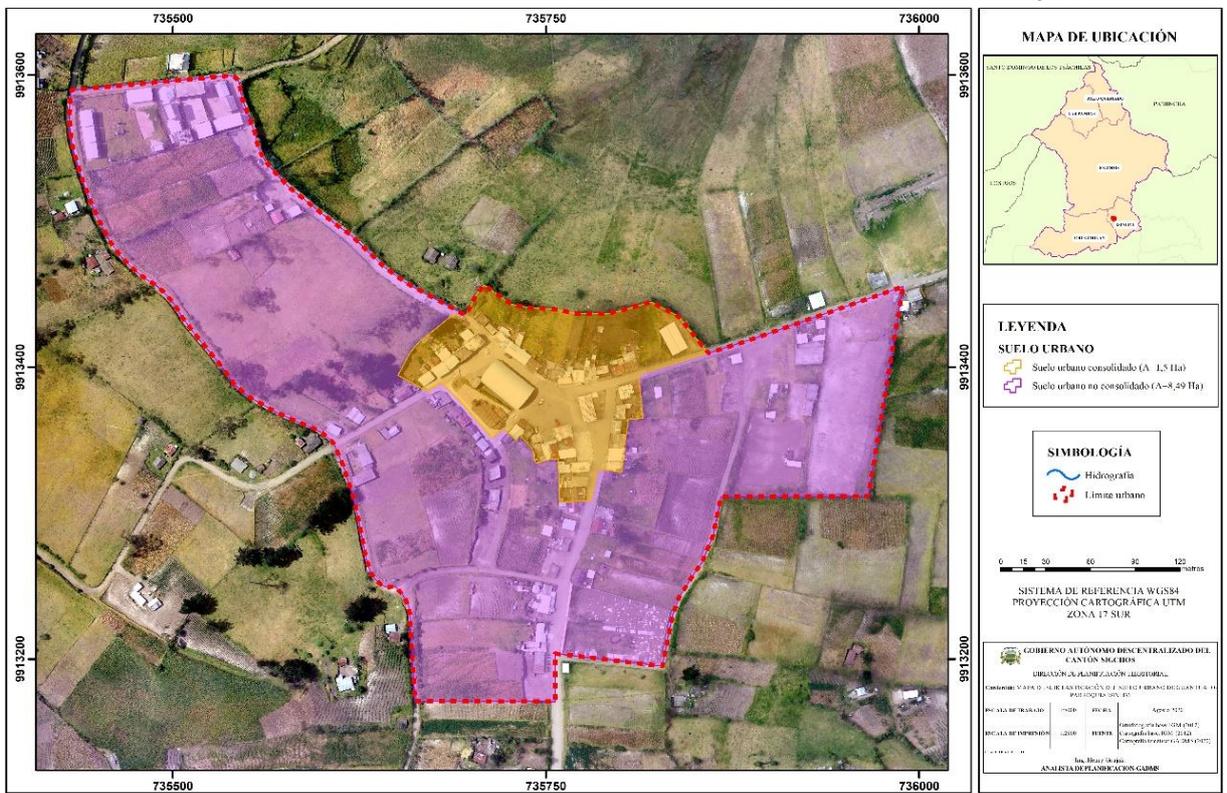


Imagen 7. Subclasificación del Suelo Urbano de Guantualó- Parroquia Isinlivi

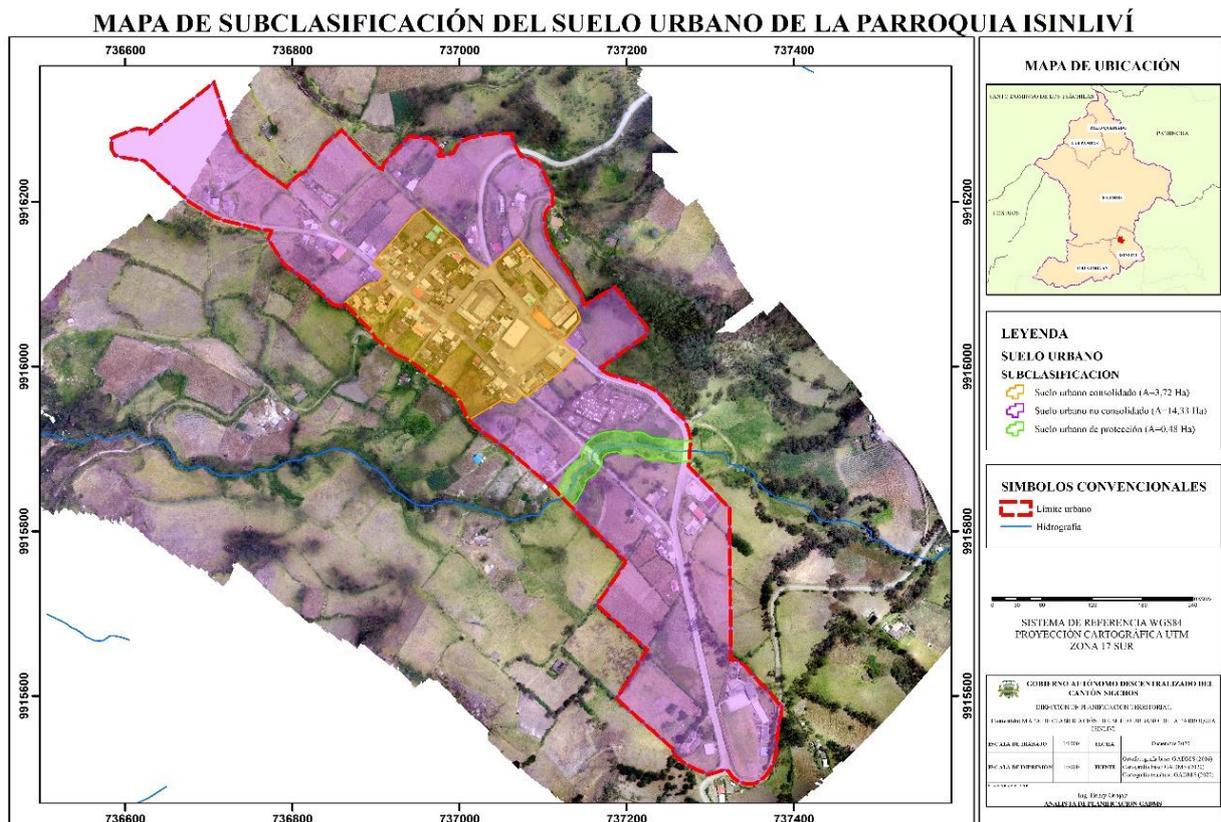


Imagen 8. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Isinliví

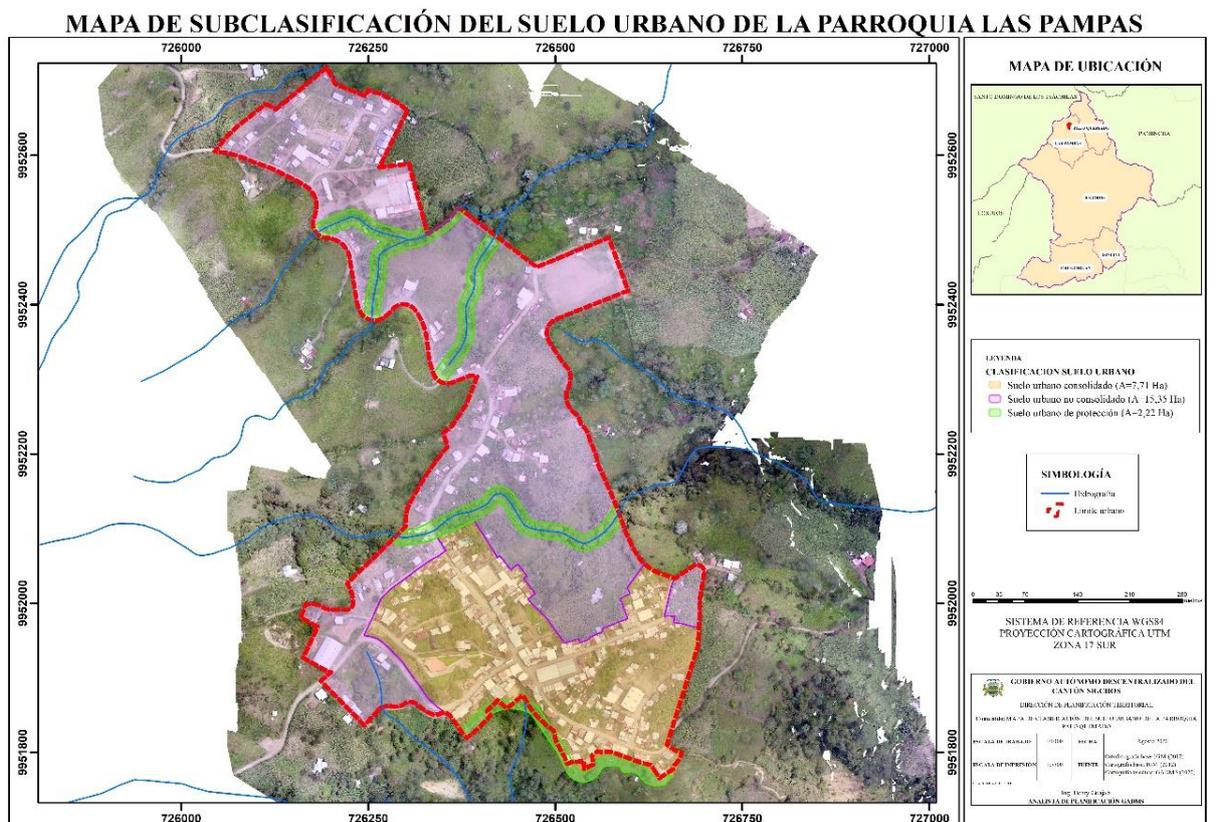


Imagen 9. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Las Pampas

**MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DE LA PARROQUIA PALO QUEMADO**

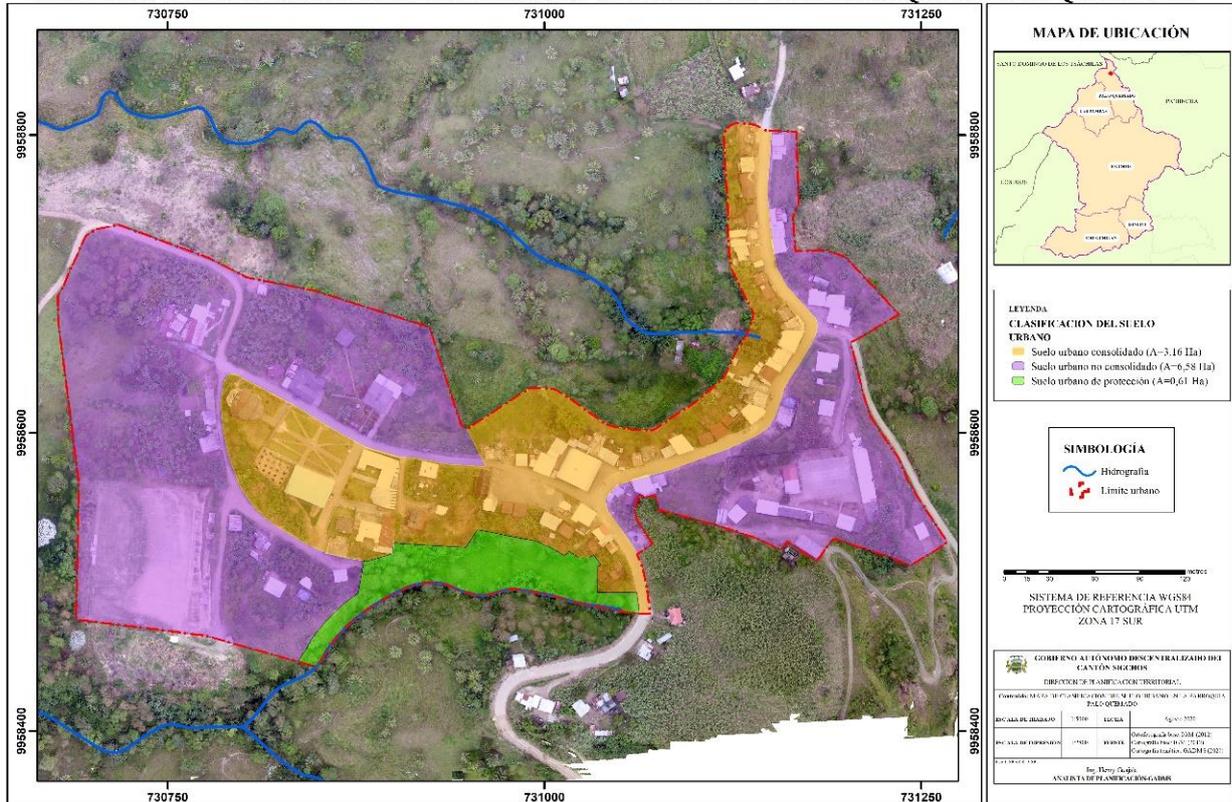


Imagen 10. Subclasificación del Suelo Urbano - Parroquia Palo Quemado

**MAPA DE SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DE YALÓ - PARROQUIA SIGCHOS**

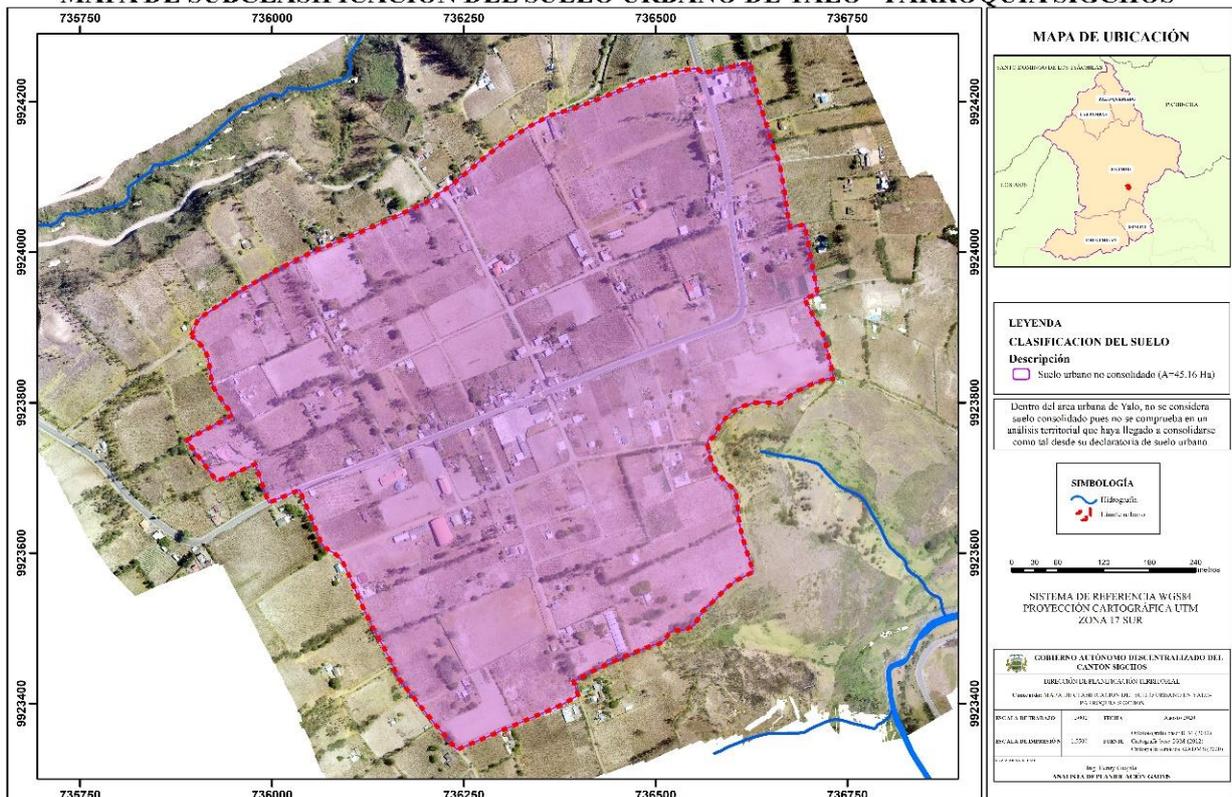


Imagen 11. Subclasificación del Suelo Urbano de Yaló – Parroquia Sigchos

## 5. Subclasificación del Suelo Rural

El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro-productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.” (LOOTUGS, 2016), y se subclasifica en:

- 1) Suelo rural de protección
- 2) Suelo rural para aprovechamiento extractivo
- 3) Suelo rural de expansión urbana y
- 4) Suelo rural de protección

En base a las Unidades Geográficas Homogéneas, se clasificó al suelo rural en las clases que establece la normativa. Los porcentajes de cada subclase de suelo rural respecto a la totalidad del suelo rural se muestran en la siguiente tabla

**Tabla 5. Subclasificación del Suelo Rural del Cantón Sigchos**

CLASE DE SUELO RURAL	AREA (ha)	PORCENTAJE
Suelo rural de expansión urbana	22,20	0,02%
Suelo rural de producción	32 243,69	23,80%
Suelo rural de protección	103 176,12	76,16%
Suelo rural para aprovechamiento extractivo	29,00	0,02%
<b>TOTAL</b>	<b>135 471,01</b>	<b>100%</b>

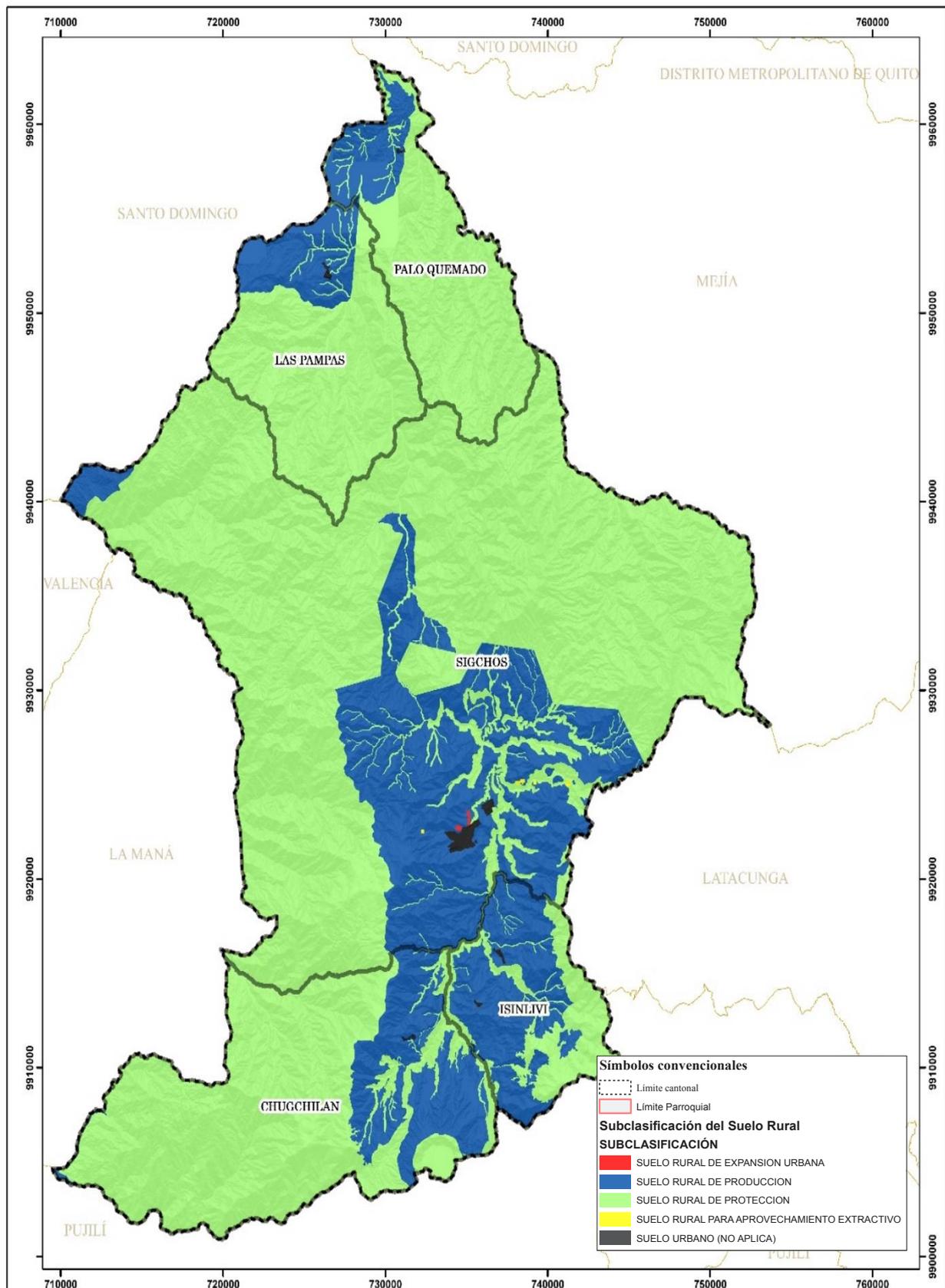


Imagen 12. Subclasificación del Suelo Rural del Cantón Sigchos

Durante el análisis de la subclasificación del suelo rural, se analizó la posibilidad de

incluir las concesiones mineras mayores del Cantón. Sin embargo, al final no se incluyó en la subclasificación del suelo las siguientes concesiones mineras: Fraylejón, Las Pampas, Cutambi, Unacota, La rebuscada, Agustín 2, La Plata, M 10, California, Chugchilán e Isinlivi (Imagen 13.) Debido a que dichas concesiones ocupan el 15% del territorio del Cantón, Y EL 65% del suelo Urbano. Y de acuerdo al modelo territorial deseado, dichas superficies son de Protección, de Producción y Centros Urbanos. Por lo que únicamente en la clasificación del suelo se incluyen los libres aprovechamientos de materiales pétreos y áridos.

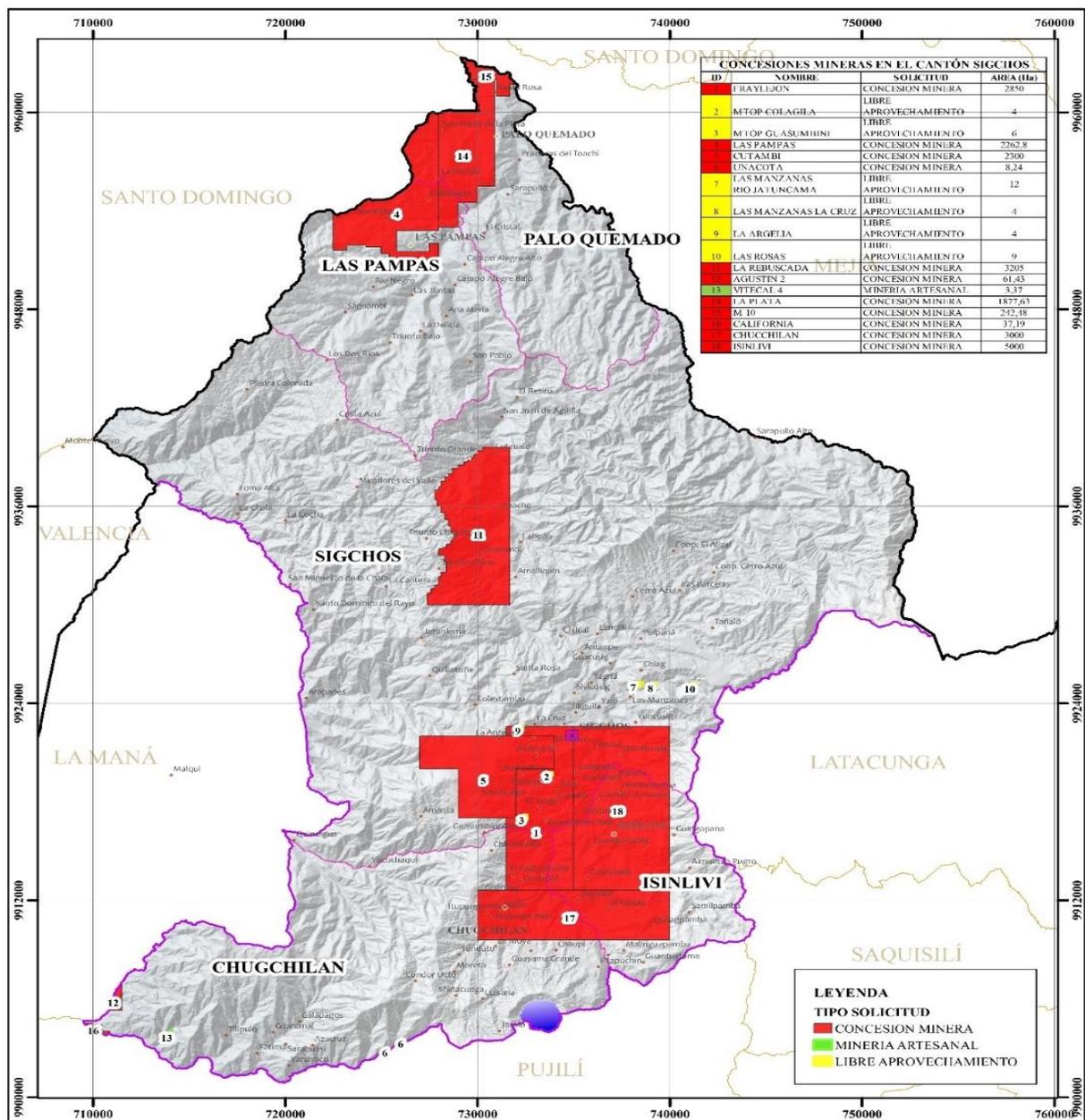


Imagen 13. Mapa de las Concesiones Mineras del Cantón Sigchos

En este mismo aspecto, es importante resaltar que las zonas de concesión minera identificadas y autorizadas por el gobierno nacional están orientadas al uso del subsuelo, además que estas zonas se encuentran en fase de exploración inicial; este aspecto determina que el suelo continúe conservando su vocación ya sea esta de producción, y o de protección. Mas aun, cuando los concesionarios lleguen a las fases de explotación, se reducirá obligatoriamente las áreas en concesión, con lo que se garantiza que el mayor porcentaje de estas áreas mantendrán la vocación del suelo en su uso de producción y o de protección.

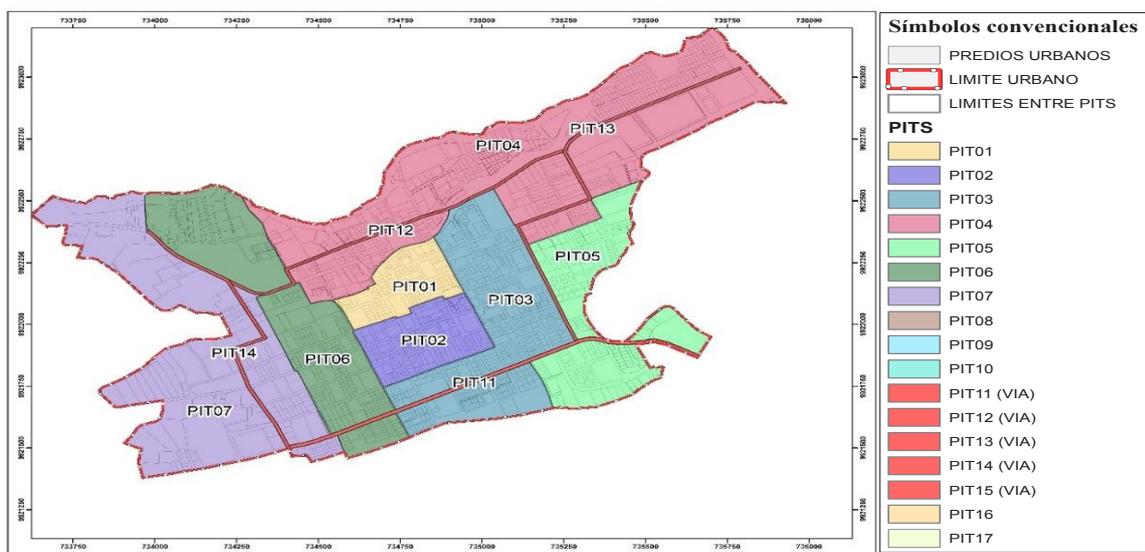
**Artículo 2.- innumerado.** - En la página 1 del Componente Estructurante, luego de la frase “j) La identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo, cuando lo amerite”, incorpórese el siguiente subtítulo: **“METODOLOGÍA Y NORMATIVA”**.

**Artículo 3.- innumerado.** - En la página 17 del Componente Estructurante, luego de la frase **“La preservación de la reserva ecológica Los Ilinizas y de otros Bosques protectores del cantón debe ser fortalecida por parte del MAE con una mayor presencia en el cantón Sigchos, aspecto que permitirá aportar directamente al fortalecimiento del turismo y la siembra y cosecha del agua”** incorpórese el siguiente texto: **RESULTADOS DEL COMPONENTE URBANÍSTICO**

## 1. Determinación de los Polígonos de Intervención Territorial

### 1.1. Polígonos de Intervención Territorial (PITs) Urbanos

En este numeral se presentan los resultados de forma gráfica y en tablas de la delimitación y caracterización de los PITs



**Imagen 1.** Distribución de los PITs en la Zona Urbana de Sigchos – Parroquia Sigchos

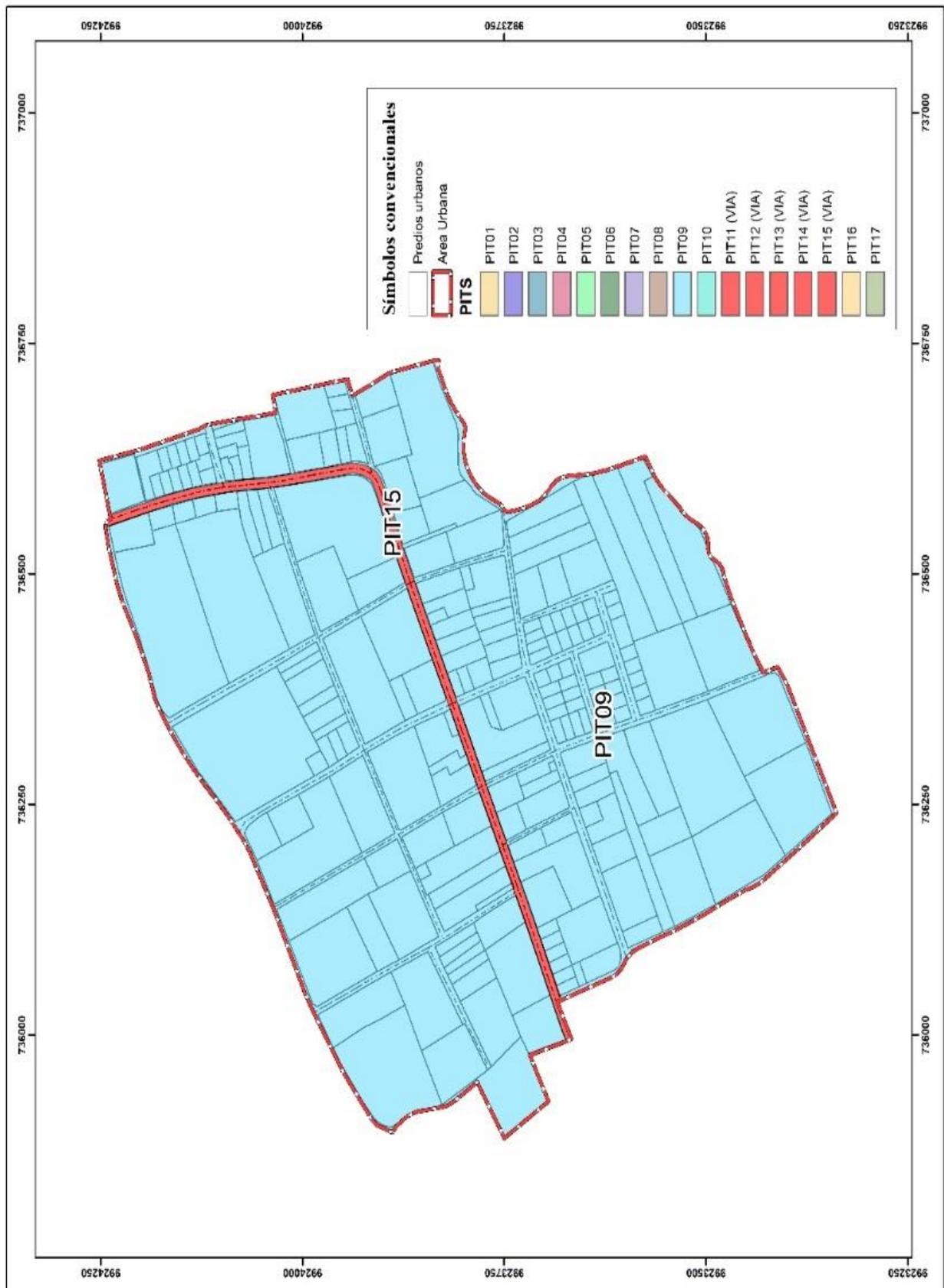
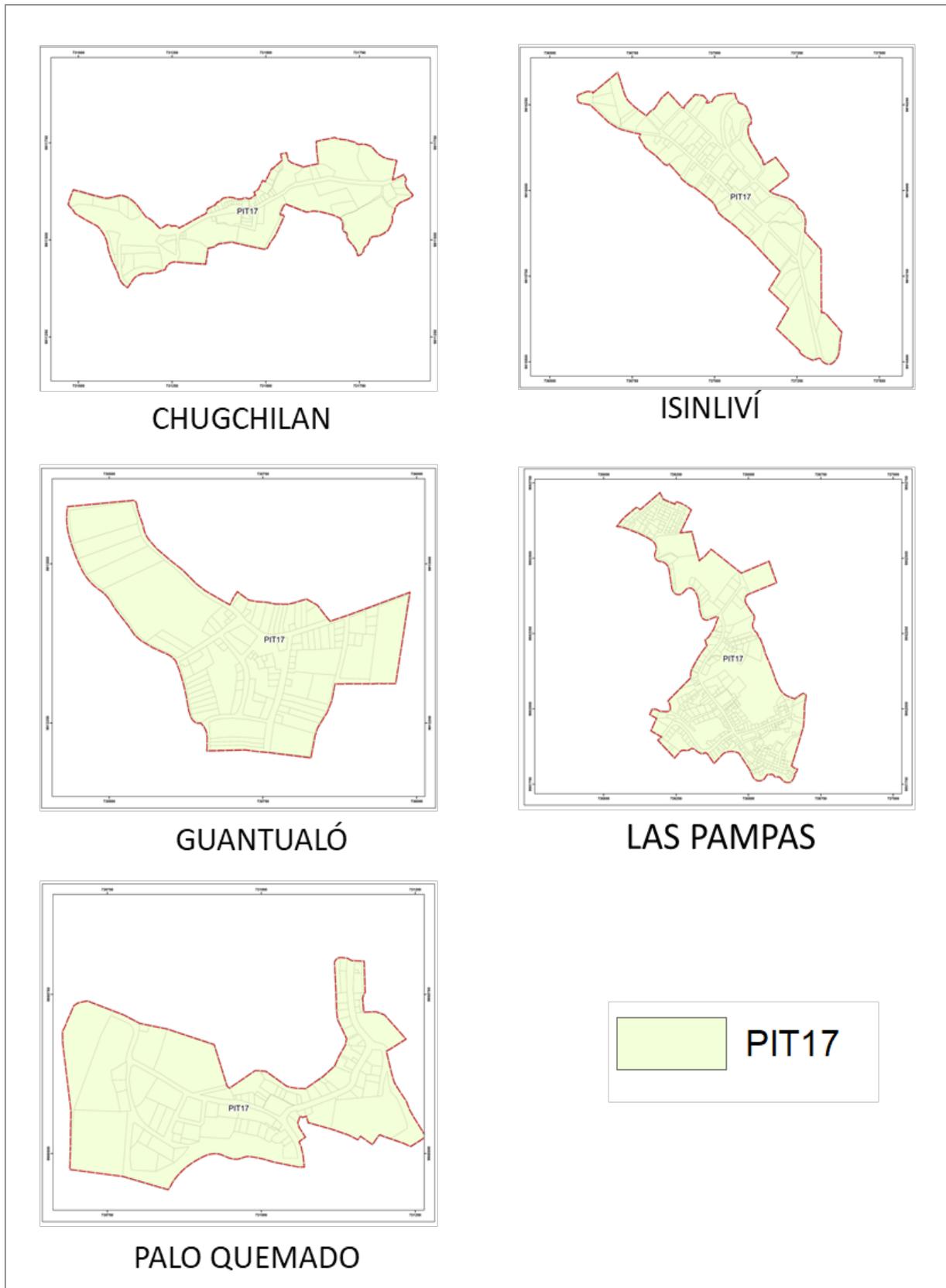


Imagen 2. Distribución de los PITs en la Zona Urbana de Yaló – Parroquia Sigchos



**Imagen 3.** Distribución de los PITs en las Zonas Urbana de las Parroquias de Chugchilán, Isinliví, Guantualó, Las Pampas, y Palo Quemado

1.2. *Polígonos de Intervención Territorial Rurales*

Los polígonos de Intervención Territorial fueron determinados por medio de un análisis de la subclasificación del suelo rural, la zonificación espacial, y al tratamiento deseado. En el siguiente mapa se determinan los PITS con su tratamiento respectivo.

Se obtuvieron 10 PITS rurales, los cuales se describen en la siguiente tabla. La numeración para la diferenciación con los PITS urbanos empieza en el 20.

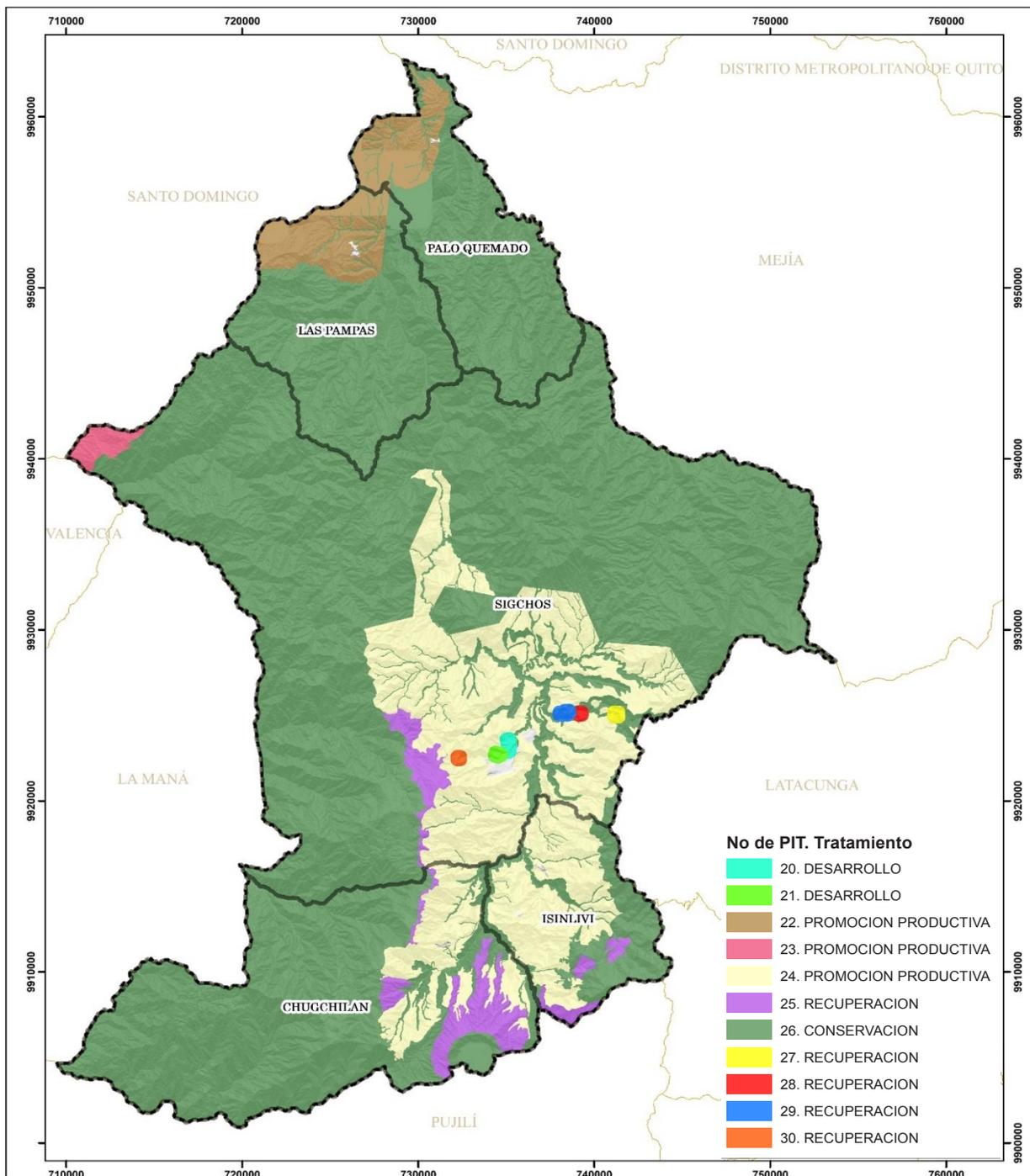


Tabla 1. Descripción de los PITS Rurales

PIT	SUBCLASIFICACION RURAL	TRATAMIENTO	AREA
20	SUELO RURAL DE EXPANSION URBANA	DESARROLLO	13,06
21	SUELO RURAL DE EXPANSION URBANA	DESARROLLO	9,14
22	SUELO RURAL DE PRODUCCION	PROMOCION PRODUCTIVA	4436,90
23	SUELO RURAL DE PRODUCCION	PROMOCION PRODUCTIVA	607,91
24	SUELO RURAL DE PRODUCCION	PROMOCION PRODUCTIVA	23864,35
25	SUELO RURAL DE PRODUCCION	RECUPERACION	3255,86
26	SUELO RURAL DE PROTECCION	CONSERVACION	103254,79
27	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	9,00
28	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	4,00
29	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	12,00
30	SUELO RURAL PARA APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	RECUPERACION	4,00

## 2. Determinación de Tratamientos Urbanísticos

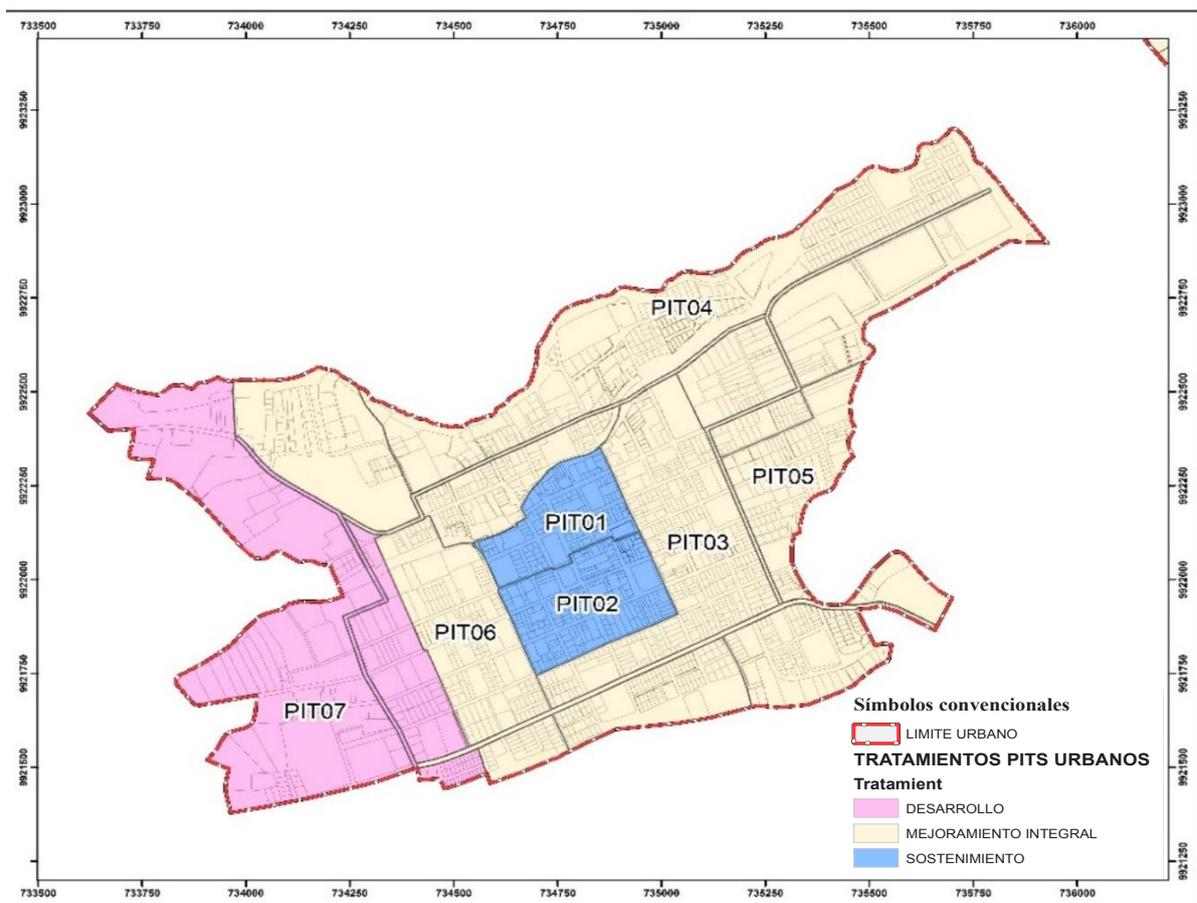
### 2.1. Tratamientos Suelo Urbano

Los tratamientos del suelo urbano que se pueden determinar para los PITS Urbanos son los siguientes de acuerdo al Art. 4 de la LOOGTUS (LOOGTUS 2016).

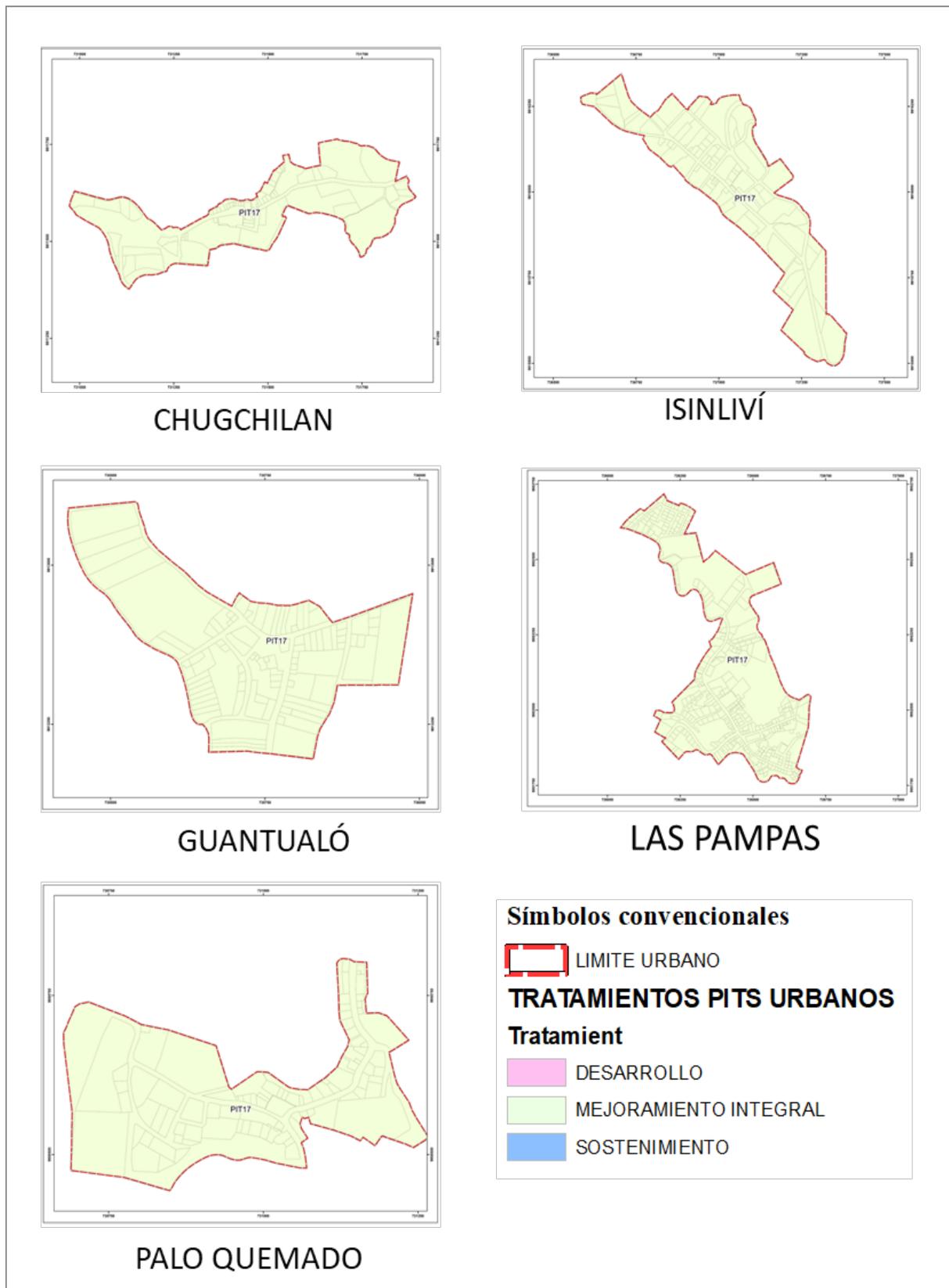
- a) Conservación. - Se asigna a zonas de alto valor histórico, cultural, paisajístico, etc.
- b) Consolidación. - Se asigna a zonas con déficit de espacio público.

- c) Desarrollo. - Se asigna a zonas que van a ser incorporadas en la trama urbanística.
- d) Mejoramiento Integral. - Se asigna a zonas donde se necesita intervenciones múltiples.
- e) Renovación. - Se asigna a zonas que se encuentran deterioradas (estructuras)
- f) Sostenimiento. - Se asigna a zonas en las que no se necesita intervención.

De acuerdo al análisis de cada una de las variables se determinó que para el suelo urbano se asignarán 3 tratamientos. Estos son: Sostenimiento, mejoramiento integral, y desarrollo. En los mapas siguientes se puede identificar a que PIT se asigna que tipo de tratamiento.



**Imagen 5.** Tratamientos Asignados a los PITs de la Zona Urbana de Sigchos, Parroquia Sigchos



**Imagen 6.** Tratamientos Asignados al PIT No 17. Constituido por las Zonas Urbanas de las Parroquias del Cantón Sigchos.

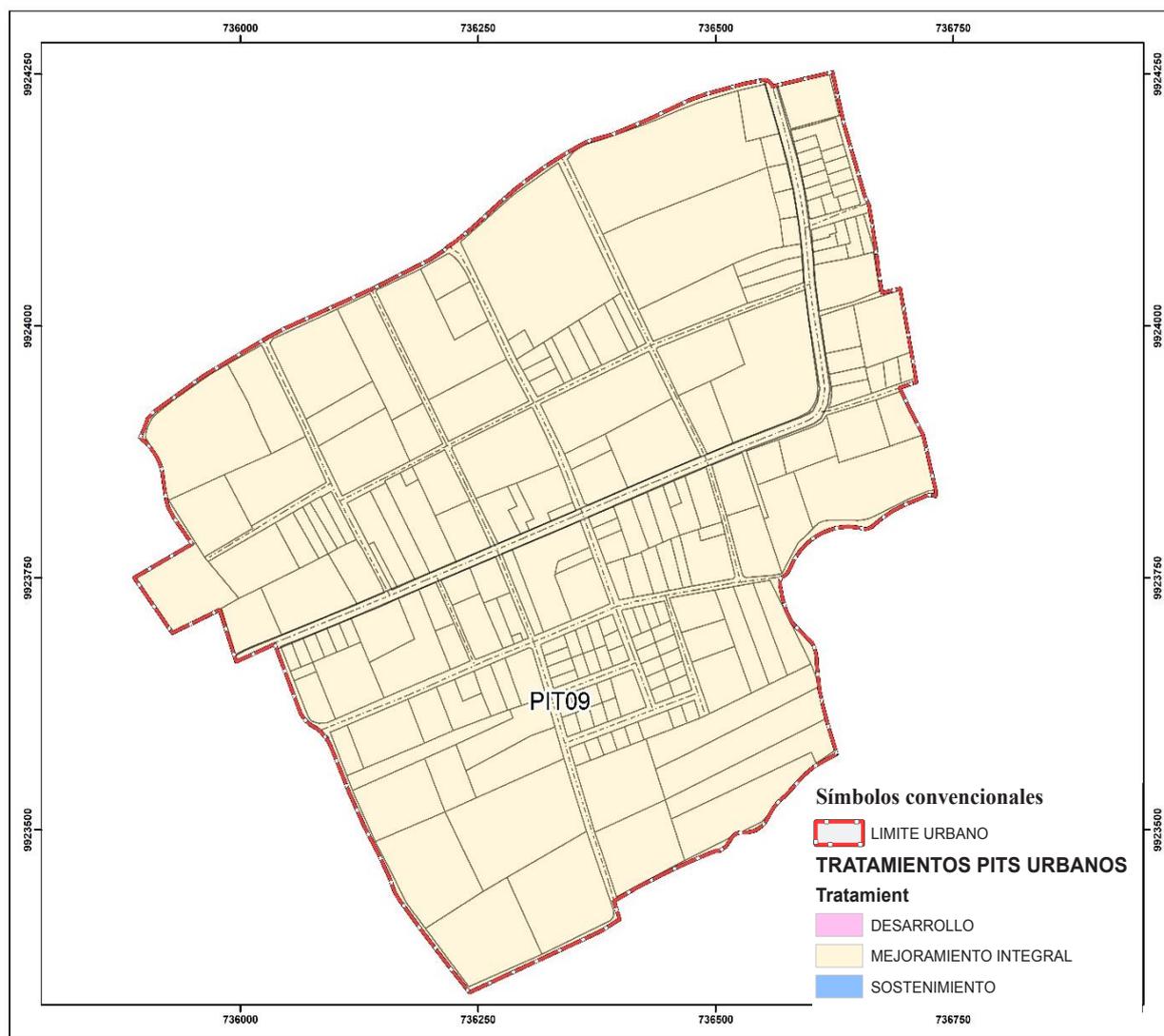


Imagen 7. Tratamiento Asignado al PIT de la Zona Urbana de Yaló, Parroquia Sigchos

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje del suelo urbano que le corresponde a cada tratamiento.

Tabla 6. Porcentaje del Suelo Urbano Correspondiente a Cada Tratamiento

TRATAMIENTO	AREA (m2)	PORCENTAJE
MEJORAMIENTO INTEGRAL	250,63	81%
DESARROLLO	42,08	14%
SOSTENIMIENTO	16,41	5%

En la Tabla 8 se muestra el resumen de los tratamientos urbanos, asignados a cada uno de los PITS urbanos.

**Tabla 2. Asignación de Tratamientos a los PITS**

PIT	UBICACIÓN	CLASE DE SUELO	TRATAMIENTO	AREA (ha)
PIT01	Centro consolidado	Consolidado	SOSTENIMIENTO	7,15
PIT02	Zona del municipio	Consolidado	SOSTENIMIENTO	9,26
PIT03	Zona fábrica de adoquines	No Consolidado	CONSOLIDACION	25,66
PIT04	Calle del bombero	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	53,61
PIT05	Salida a Chugchilán	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	18,77
PIT06	Zona del terminal terrestre	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	26,13
PIT07	Zona del cementerio	No Consolidado	DESARROLLO	40,96
PIT09	Barrio urbano Yaló	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	44,09
PIT11	Calle Sigchos	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,78
PIT12	Calle Humberto Gómez	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,14
PIT13	Calle Latacunga	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,44
PIT14	Calle Chugchilán	No Consolidado	DESARROLLO	1,12
PIT15	Vía a Latacunga	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	1,07
PIT17	Centros urbanos de las parroquias	No Consolidado	MEJORAMIENTO INTEGRAL	76,93

## 2.2. *Tratamientos del Suelo Rural*

Los tratamientos del suelo rural que se pueden determinar para los PITs rurales son los siguientes de acuerdo al Art. 4 de la LOOGTUS (LOOGTUS 2016).

- a) Conservación. - Se asigna a zonas de alto valor histórico, cultural, paisajístico, etc.
- b) Desarrollo. - Se asigna a zonas al suelo rural de expansión urbana
- c) Mitigación. - Se asigna a zonas de aprovechamiento extractivo para establecer medidas preventivas, minimizar los impactos.
- d) Promoción Productiva. - Se asigna a zonas de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo.
- e) Recuperación. - Se asigna a zonas extractivas que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico.

De acuerdo al análisis de cada una de las variables se determinó que para el suelo rural se asignarán los 5 tratamientos descritos, de acuerdo a las características de cada uno y a lo que menciona la LOOGTUS. En la Tabla , se muestra el tratamiento asignado a cada PIT rural.

**Tabla 3. Porcentaje tratamiento al Suelo Rural del Cantón Sigchos**

TRATAMIENTO	AREA	PORCENTAJE
CONSERVACION	103176,12	76,16%
DESARROLLO	22,20	0,02%
PROMOCION PRODUCTIVA	28987,83	21,40%
RECUPERACION	3284,86	2,42%

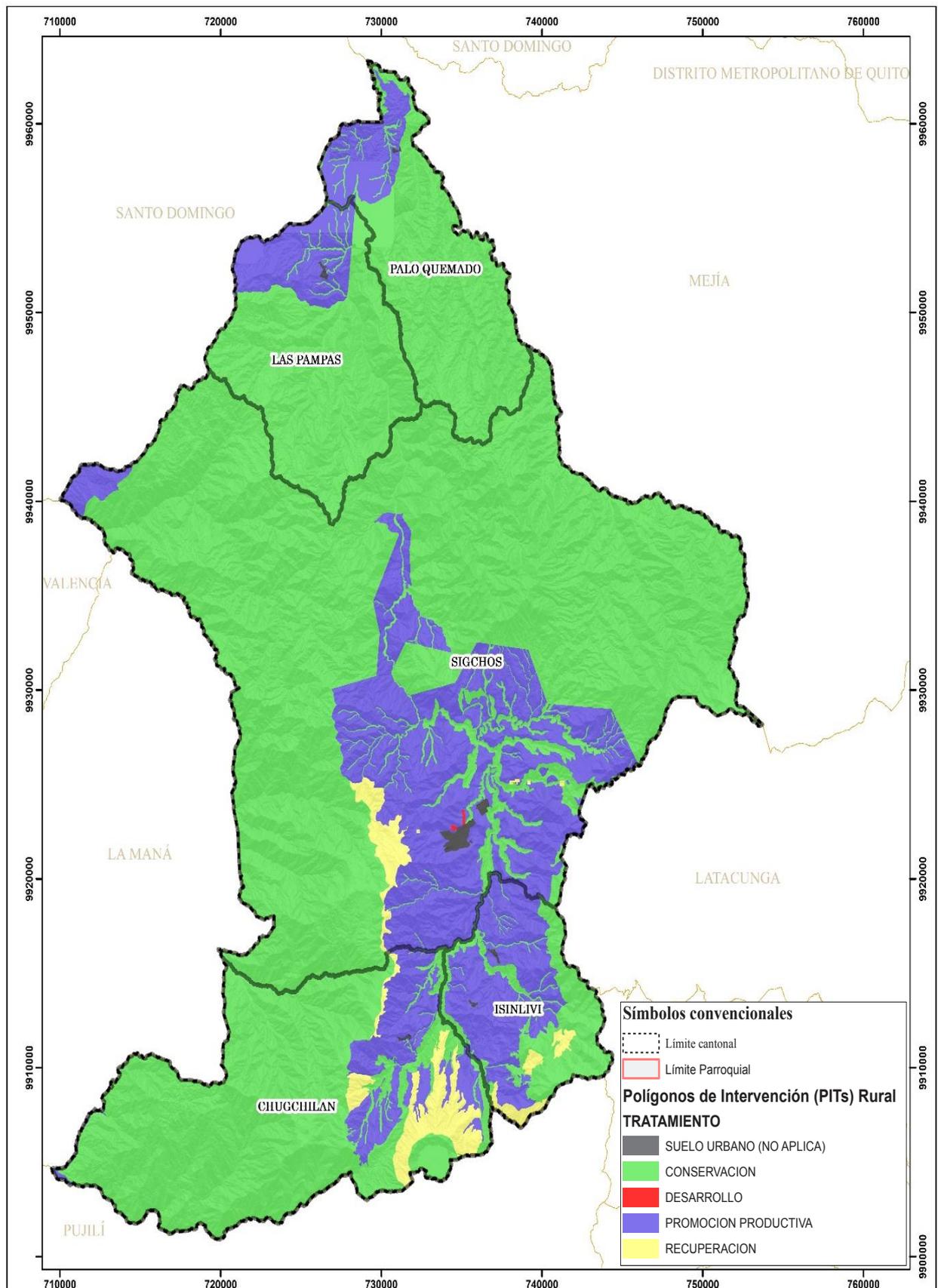


Imagen 8. Mapa de Los Tratamientos asignados al Suelo Rural del Cantón Sigchos.

*Artículo 4.- innumerado.* - Suprímase el Art.48 del Componente Normativo y constará el siguiente texto:

**ART. 48 DIVISIÓN.** - Para fines de la aplicación de esta Ordenanza en la zona urbana de la cabecera cantonal, y urbana de las parroquias, con la zona industrial y de futuro crecimiento urbano, están divididas en **14 PITs urbanos y 10 rurales**, Polígonos de Intervención territorial o Sectores de Planeamiento - PITs - PITs, entendidos éstos como unidades geográficas y urbanísticas que incluyen predios con características físico-espaciales homogéneas. La delimitación de los Sectores de Planeamiento - PITs - PITs forma parte de la presente Ordenanza.

De los Sectores de Planeamiento - PITs - PITs antes indicados se considerarán como especiales a los siguientes: Sector PIT01, que corresponde al Centro de la Ciudad de Sigchos.

### **Polígonos de Intervención Territorial PITs**

**PIT 1:** Centro de la ciudad de Sigchos

**PIT 2:** Zona parque central

**PIT 3:** Zona fábrica de adoquines del GAD Municipal

**PIT 4:** Calle de los Bomberos

**PIT 5:** Salida a la parroquia Chugchilán

**PIT 6:** Zona Terminal Terrestre

**PIT 7:** Zona cementerio municipal

**PIT 8:** Barrio Culacusig (Futura Expansión Urbana) - **PIT RURAL**

**PIT 9:** Barrio Yaló (Área Urbana)

**PIT 11:** Calle Sigchilas

**PIT 12:** Calle Humberto Gómez

**PIT 13:** Calle Latacunga

**PIT 14:** Calle Chugchilán

**PIT 15:** Vía a Latacunga (Yaló)

**PIT 16:** Barrio Tiliguila (Futura Expansión Urbana)- **PIT RURAL**

**PIT 17:** Parroquias (centros urbanos de Chugchilán, Isinliví, Palo Quemado, Las Pampas y Guantualó)

### ***DISPOSICIÓN FINAL***

*La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

***Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los quince días del mes de agosto del 2022.***



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certifico que **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, CONTENIDAS EN EL MEMORÁNDUM GADMS- DPT- 2022- 337- BD DE 2 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,** fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 08 de agosto del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 15 de agosto del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Sigchos, 16 de agosto del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.-**

*Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 16h48 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**